



Solicitud N° : 215101050

**INFORME TÉCNICO
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

NOMBRE SOLICITANTE MANSILLA CÁRCAMO MARÍA GEORGINA	RUT 7.884.661.-5
LOCALIDAD, COMUNA, REGION RÍO MAULLÍN, RIBERA NORTE, PARCELA D52 REGION DE LOS LAGOS	COMUNA DE MAULLÍN
ESPECIE (S) A CULTIVAR PELILLO	

I. DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Formulario solicitud
- C.I. o RUT del solicitante
- Planos de la solicitud
- Carta solicitud certificado Autoridad Marítima.
- Documentos legales persona jurídica
- Otros (Especificar) Certificado sobreposición Cap. Puerto Mullín

II. ANALISIS EN GABINETE

- a) Si el solicitante es persona jurídica, ¿Se acogió a lo dispuesto en el Art. 46° del D.S. (E) N° 290 de 1993, modificado por el D.S. (E) N° 165 de 2002?
Si No
Si la respuesta es Si, indicar el N° de Registro de Persona Jurídica
- b) Si la respuesta anterior es No, ¿El objeto de la sociedad incluye las actividades de cultivo de especies hidrobiológicas?
Si No
- c) Carta SHOA utilizada para confección de plano de ubicación geográfica
N° X-01-SSP
- d) La carta utilizada para la confección de los planos, ¿Corresponde a la carta en la cual se fijaron las A.A.A. del sector?
Si No
- e) ¿Acompañó dentro del plazo la carta solicitud del certificado de la Autoridad Marítima?
Si No
- f) La solicitud y proyecto técnico, presentan inconsistencia técnica
Si No

III. OBSERVACIONES

La verificación del cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67°, 78° y 87° de la LGPA, queda supeditada a los resultados de los análisis efectuados por Subsecretaría de Pesca.	
Es de conocimiento de esta Dirección Regional que en la localidad del parcelamiento de la Ribera Norte del Río Maullín, se han ejecutado actividades de cultivo de alga <i>Gracilaria</i> por más de dos décadas, por lo cual se considera que en dicho sector, en la actualidad no existen recursos hidrobiológicos en términos de Bancos Naturales.	
Funcionario responsable del informe Fecha: 30/06/2015 Funcionario responsable del programa GA Fecha: 30/06/2015	Oriana Rojas Vargas Informe Técnico N° 071/15 Oriana Rojas Vargas